



Junta Municipal

MARIANO ROQUE ALONSO - PARAGUAY



ORDENANZA N° 002/2.024 J.M.

"POR LA CUAL SE AMPLIA LA ORDENANZA N° 010/2.022 J.M."

VISTO y CONSIDERANDO: La necesidad de Ampliar la Ordenanza N° 10/2022 J.M. mediante la cual se MODIFICA EL ART. 2° DE LA ORDENANZA N° 075/2.005 J.M., "REGLAMENTACIÓN LOTEAMIENTOS DE INMUEBLES PRIVADOS Y MUNICIPALES EXCLUSIVAMENTE EN SITUACIÓN DE HECHO, como así, la unificación de Finca, con construcciones de vivienda de característica tipo de interés social o económico. -----

Que, considerado la existencia de Territorios Sociales como de Terrenos Privados Municipales, donde se precisa adecuar los lotes y calles de dimensiones menores prevista por Ley, a fin de ser aprobados las presentaciones ante el Servicio Nacional de Catastro, para su posterior adjudicación a los ocupantes, es preciso modificar el Art. 2° de la Ordenanza N° 010/2.022 J.M. -----

Que, la Ley N° 3966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL" menciona en la Sección 3 - De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal, específicamente en el Artículo 36. - "La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: Inc. a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materia de competencia municipal," -----

Que, el mismo Cuerpo Legal en su Art. 47.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA, textualmente expresa: "Para modificar o derogar Ordenanzas, se observará el mismo procedimiento establecido para su formación" -----

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO, reunida en Concejo y en uso de sus atribuciones:

ORDENA

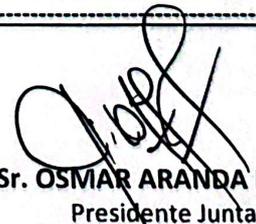
Art.1°) AMPLIAR LA ORDENANZA N° 010/2.022 J.M., "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS LOTEAMIENTOS DE INMUEBLES PRIVADOS Y MUNICIPALES EXCLUSIVAMENTE EN SITUACIÓN DE HECHO, quedando redactada de la siguiente manera: -----

Art. 2°) REQUISITOS a ser exigidos a los propietarios de los inmuebles con dimensiones mínimas legales en SITUACIONES DE HECHOS o mayores a éstas que desean dividir su propiedad para crear otro lote independiente, deberán reunir los siguientes: -----

- a) Que la línea de partición no afecte construcción o instalación alguna, los muros linderos deberán tener por lo menos de 0,15 metros de espesor de cada edificación independiente y los predios contarán con salida directa a la vía pública o a través de pasaje o pasillo de acceso. -----
- b) Que el loteamiento solicitado, sin la construcción alguna, estuviesen ubicados sobre calle o pasajes, los lotes deberán tener una superficie igual o mayor a 50 m² y frente mínimo de 5 metros; si las subdivisiones estuviesen ubicados sobre avenidas, los lotes deberán tener un frente no menor de 6 metros y una superficie igual o mayor a 120 m², en ambos casos deberán contar con áreas libres no menor al 25% de sus superficies. -----
- c) Que el pasillo o pasaje que sirve de acceso a más de una vivienda, pasará al dominio público municipal, y deberá tener como mínimo un ancho de 5 metros, en casos excepcionales se admitirán pasillos peatonales de 1,5 metros. -----


Sra. GLADYS ZARATE GOMEZ
Secretaria




Sr. OSMAR ARANDA FERNÁNDEZ
Presidente Junta Municipal

Calle c/ Nanawa - Tel: 021-753-870 - 750 584
mail: juntamunicipalmra@hotmail.com

 Junta Municipal de Mariano Roque Alonso



Junta Municipal

MARIANO ROQUE ALONSO - PARAGUAY



ORDENANZA Nº 002/2.024 J.M.

- d) Que la superficie construida en éstos lotes, sean viviendas con cocina, baño, y un ambiente multiuso, cuya superficie sea igual o mayor a 40 m², funcionalmente independiente. -----
- e) Que en el momento de la presentación del proyecto de loteamiento existan en cada lote a ser independizada, construcciones de cualquier tipo de material, el propietario deberá concurrir con los planos y planillas de costos de la vivienda existente, ya aprobado por la Municipalidad, condición indispensable para el otorgamiento del fraccionamiento y/o unificación. -----

Art. 3º) Los inmuebles que no se adecuen conforme al Art. 2º de la presente, serán aprobados indefectiblemente tal cual estén especificados y/o como se hallen por tratarse de una SITUACION DE HECHO, teniendo en cuenta que no se podrán realizar modificaciones por la falta de espacio físico.-----

Art. 4º) TENGASE POR ORDENANZA, comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese. -----

MARIANO ROQUE ALONSO, 07 DE FEBRERO DE 2.024.-


Sra. GLADYS ZARATE GOMEZ
Secretaria


Sr. OSMAR ARANDA FERNÁNDEZ
Presidente Junta Municipal



TENGASE POR ORDENANZA, comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.-----

Dada la ciudad de Mariano Roque Alonso, a los 12 días del mes de febrero del año Dos mil Veinticuatro,-----


SANDRA VIDALLET
 Secretaria General.
 Secretaria Gral


CAROLINA ARANDA F.
 Intendente Municipal.
 INTENDENCIA

[Faint, illegible text from the body of the ordinance, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]